



MODIFICA EL ARTÍCULO 440 DEL CÓDIGO PENAL ESTABLECIENDO UNA AGRAVANTE ESPECIAL EN EL DELITO DE ROBO CON VIOLENCIA CUANDO SE EMPLEA FUEGO PARA INGRESAR A INMUEBLES HABITADOS

Antecedentes:

1. El fenómeno delictual en Chile ha evolucionado con la llegada de organizaciones criminales extranjeras, como el Tren de Aragua. Esta banda, de origen venezolano, ha expandido sus operaciones en el país, involucrándose en delitos como tráfico de drogas, trata de personas y homicidios. La presencia de estas organizaciones ha introducido métodos delictivos más violentos y sofisticados, contribuyendo al aumento de la criminalidad en regiones como Antofagasta.
2. Dicha región ha experimentado un incremento significativo en la percepción de inseguridad. Según la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC) 2023, el 93,5% de los habitantes de la región considera que la delincuencia ha aumentado, situándola entre las más altas del país.¹
3. Además, durante el año 2023, Carabineros detuvo a 18.609 personas en la región, de las cuales 5.625 fueron por delitos de mayor connotación social. Esta cifra representa un aumento del 9,2% respecto al año anterior y un 16,9% en el número de detenidos por robos violentos
4. En los últimos meses, se ha reportado en diversas comunas de la Región de Antofagasta —especialmente en Calama— un preocupante modus operandi delictual, consistente en el uso de fuego para quemar puertas, portones o ventanas con el fin de ingresar a viviendas habitadas y cometer robos. Según denuncias recibidas por vecinos del sector, los delincuentes emplean acelerantes o antorchas artesanales para incendiar los accesos, forzando la entrada al domicilio mientras sus ocupantes se encuentran en el interior.
5. Este tipo de conducta no solo configura un robo, sino que representa un grave riesgo para la vida e integridad física de las personas. El uso del fuego como herramienta para ejecutar un delito, cuando hay moradores dentro del inmueble, convierte al robo en una acción altamente intimidatoria, que puede derivar en lesiones graves, incendios incontrolables o incluso la muerte.
6. Actualmente, el Código Penal, en su artículo 12 número 4 contempla agravantes genéricas para el uso de fuego, pero no existe una agravante

¹ Información disponible en el siguiente link: <https://www.timeline.cl/region-de-antofagasta-registra-un-935-de-percepcion-de-inseguridad-segun-encuesta-enusc-2023/>

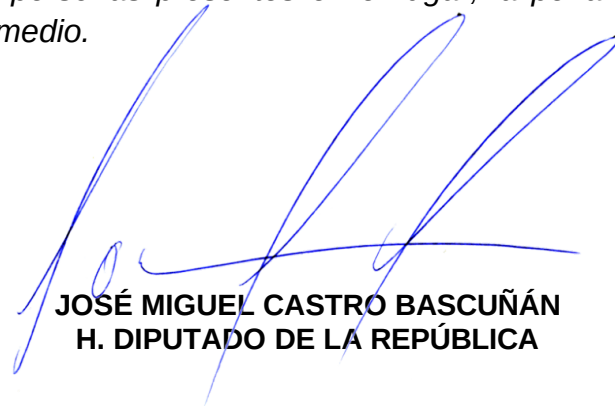
expresa y especifique que aborde esta forma concreta de comisión del robo cuando se emplea fuego como medio de ingreso, en presencia de personas.

7. La evolución de la criminalidad en Chile ha evidenciado la aparición de nuevas formas de comisión de delitos, cada vez más violentas, organizadas y especializadas. En este contexto, se hace urgente adecuar la legislación penal para responder eficazmente a estos fenómenos, que no estaban contemplados en su forma actual cuando se diseñaron los tipos penales tradicionales.
8. El uso de fuego como herramienta para acceder a viviendas con personas en su interior, con el fin de intimidar o facilitar un robo, es un ejemplo concreto de estos nuevos métodos delictivos. Esta conducta no se adecúa plenamente a las figuras clásicas del robo con fuerza ni del incendio, generando vacíos normativos que dificultan su persecución y sanción adecuada.
9. Frente a este escenario, el derecho penal no puede permanecer estático. Resulta indispensable incorporar figuras agravadas o específicas que permitan calificar con precisión este tipo de hechos, otorgando a los jueces y fiscales herramientas claras para proteger la vida, la integridad física y la seguridad de las personas en sus hogares. Esta propuesta de modificación legal se inscribe precisamente en ese esfuerzo de actualización normativa, alineando la legislación con la realidad criminal actual.
10. Finalmente, la inclusión de la agravante especial propuesta en el artículo 440 del Código Penal, que contempla una pena más severa para los robos cometidos mediante la quema de puertas, portones, ventanas u otras estructuras de ingreso, responde a la necesidad de incrementar la protección de las personas frente a un acto particularmente peligroso y destructivo. El uso del fuego como método para acceder a un inmueble no solo implica la destrucción de bienes, sino que genera un riesgo claro y evidente para la vida e integridad física de las personas que puedan encontrarse dentro de la propiedad. Este tipo de acción eleva significativamente la peligrosidad del delito, dado que no solo se ve afectada la propiedad, sino que se pone en riesgo la seguridad de los habitantes. Por tanto, establecer que en estos casos la pena sea la de presidio mayor en su grado medio es una medida necesaria para disuadir a los delincuentes de recurrir a métodos tan peligrosos y para garantizar que las consecuencias legales reflejen adecuadamente el daño físico y psicológico ocasionado a las víctimas.

PROYECTO DE LEY

Agréguese el siguiente inciso final al artículo 440 del Código Penal:

Artículo 440 del Código Penal, inciso final: *Cuando el robo se cometiere mediante la quema de puertas, portones, ventanas u otras estructuras de ingreso, con el propósito de introducirse al lugar destinado a guarnecer las cosas cuya apropiación se persigue, y ello generare un riesgo evidente para la vida o integridad física de personas presentes en el lugar, la pena será la de presidio mayor en su grado medio.*



JOSÉ MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA